

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Velásquez, señoras Núñez y Sepúlveda, y señor Huenchumilla, que modifica la Ley de Rentas Municipales, para establecer la obligación de informar a la Contraloría General de la República en relación al uso de los fondos que indica.

FUNDAMENTOS

- 1- La ley N°21.595, sobre royalty minero es el principal avance en autonomía fiscal de las regiones y una clara muestra que se puede lograr descentralizar el país
- 2- Dentro de esta ley, se incluyen 3 fondos que llegan directamente a las regiones y comunas del país. El primer fondo de productividad y desarrollo regional, administrado por los gobiernos regionales, el segundo denominado equidad territorial; beneficia a la gran mayoría de comunas que dependen del Fondo común Municipal, y el último de comunas mineras, que beneficia a aquellas comunas que sufren de las externalidades negativas de la actividad minera.
- 3- Estos fondos en conjunto entregan más de 350 millones de dólares anuales a repartir, lo que se traduce en que muchas comunas del país han visto incrementado sus recursos enormemente.
- 4- Otra novedad que trae esta ley, es que los recursos señalados son de libre disposición, es decir, no tienen limitación respecto de su uso.
- 5- Si bien, estos recursos son de libre disposición, se debe velar para el correcto

de los mismos, en este orden mandata a las municipalidades a entregar anualmente la información del uso de los recursos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, perteneciente al Ministerio del Interior.

- 6- Lamentablemente, a nuestro juicio esta rendición a la subsecretaría es insuficiente, primeramente, porque la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no tiene como función principal el control del uso de recursos públicos, por lo que no cuenta con la suficiente expertiz para llevar a cabo esta labor.
- 7- En efecto, los artículos 38 bis y 38 ter de la ley de renta municipal añadido por la ley N°21.519 introducen la obligación de las municipalidades de informar anualmente sobre el gasto de los fondos royalty a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, sin embargo, la norma dejó fuera a la Contraloría General de la República.
- 8- Otro punto importante, es el poco cumplimiento de esta obligación por parte de las municipalidades beneficiadas, en el ejercicio del año pasado sólo un 40% de las municipalidades ha cumplido con su obligación de informar, lo que demuestra un problema de gestión y transparencia.
- 9- Este no es un problema menor, ya que la ciudadanía espera con ansias que se ocupen los recursos en temas importantes de la comunidad, tal como seguridad, educación, luminarias y un sinnúmero de otras necesidades, pero la falta de información y control, deja una sensación de incertidumbre en relación en lo que se está invirtiendo, algo que se debe modificar.
- 10- Es en este sentido que la propuesta, busca incluir al órgano que por antonomasia tiene un rol de control, es decir, la Contraloría General de la República. Esta institución especializada en materia de control, rendición de cuentas y usos de recursos públicos, debe formar parte del sistema de control

de los fondos de la ley del royalty.

- 11- Con este cambio normativo, se podrá tener un mejor control del uso de estos recursos, lo que será un gran insumo, no sólo para el ejecutivo y el congreso al momento de asignar estos recursos en la ley de presupuesto, también servirá para la ciudadanía tenga un mejor control de los mismos.

IDEA MATRIZ

Incluir a la Contraloría General de la República como receptor de la información que deben entregar las municipalidades señaladas en los artículos 38 bis y 38 ter del Decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado en el decreto N°2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el Decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado en el decreto N°2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, del siguiente modo:

- 1- En el inciso final del artículo 38 bis:
 - a- Elimínese la frase " y Seguridad Pública".
 - b- Agréguese después de la frase "Ministerio del Interior" la frase "y la Contraloría General de la República".
- 2- En el inciso final del artículo 38 ter:
 - a- Elimínese la frase " y Seguridad Pública".

b- Agréguese después de la frase "Ministerio del Interior" la frase "y la Contraloría General de la República".